



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



Acuerdo de Consejo Regional

N° 029-2018-GRA/CR.

Huaraz, 05 de Enero del 2018.

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz el día 04 de Enero del 2018, la Convocatoria N° 001-2018-SO-GRA/CD, el Segundo **PEDIDO** del Consejero Regional por la Provincia de Pallasca, **Cosme Jesús Aranda Álvarez**, y;

CONSIDERANDO:

Que, los **Gobiernos Regionales** son personas jurídicas de derecho público con **autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia**, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante, de conformidad con lo previsto en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, dispositivo concordante con los Artículos 8° y 31° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, los Artículos 11° y 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptúa: "**El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas**" el Inciso b) del Artículo 14° prescribe: *El Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento;* y el Inciso a) del Artículo 37° que es atribución del Consejo Regional dictar Acuerdos de Consejo Regional; concordante, con el Numeral 2 del Artículo 5°, los Artículos 13° y 14° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR;

Que, el Artículo 9° del citado Reglamento, prescribe: *El Consejo Regional es un ente colegiado y representativo del Gobierno Regional, así como el órgano normativo y fiscalizador*, en su Artículo 10° señala que el Consejo Regional es la máxima asamblea deliberativa;

Que, con **Acuerdo del Consejo Regional N° 208-2016-GRA/CR** de fecha 02 de Setiembre 2016, el Pleno del Consejo Regional **ACUERDA: EXIGIR** al Sub Gerente de Defensa Civil del Gobierno Regional de Ancash, **ejecute la DESCOLMATACION del Río Tauli, del Distrito de Conchucos, obra que fue aprobado por el Pleno del Consejo Regional**, la citada Norma Regional se Notificó al Ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash;

Que, es **COMPETENCIA DEL CONSEJO REGIONAL DE ANCASH**, emitir **ACUERDOS REGIONALES** como prescribe el Artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precepto normativo que señala: *Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional* y, dispositivo legal concordante con los Artículos 125° y 126° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash;





"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

Que, el Consejero Regional por la Provincia de Pallasca, **Cosme Jesús Aranda Álvarez**, en **ESTACIÓN PEDIDOS** y al amparo del Inciso d) del Artículo 62° del Reglamento Interno de Consejo Regional, solicita al Pleno del Consejo Regional se emita un Acuerdo de Consejo Regional para: *La descolmatación de los Ríos Tauli y Llamacocha del Distrito de Conchucos, Provincia de Pallasca, Región Ancash ya que el acuerdo del Consejo Regional N° 208-2016-GRA/CR de fecha 02 de Setiembre 2016 no se cumplió;*

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional, en la Estación **ORDEN DEL DÍA**, el Consejero Regional por la Provincia de Pallasca, **Cosme Jesús Aranda Álvarez**, fundamenta su pedido ante los Miembros del Consejo Regional de Ancash, específicamente señala que el día de la fecha el Gobierno Local del citado Distrito le remitió una copia del Oficio el mismo que fue presentado al Ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash, donde la citada Autoridad Local solicita al Gobernador Regional de Ancash la Descolmatación de los Ríos, puesto que en el Acuerdo del Consejo Regional N° 208-2016-GRA/CR, de fecha 02 de Setiembre 2016 no se dio cumplimiento; asimismo, es un peligro inminente para el pueblo porque los Ríos cruzan a la Ciudad y se pone en peligro a más de setecientas viviendas y a más de tres mil cien habitantes, por otra parte la Sub Gerencia de Defensa Civil ha declarado en Emergencia; también el Consejero Regional por la Provincia de Corongo señala que las Descolmataciones no se han cumplido al cien por ciento en las Provincias, existen algunas provincias que quedaron pendientes y en el presente caso lo pertinente es respaldar el pedido del Consejero Regional por la Provincia de Pallasca para que se ejecute la respectiva Descolmatación ya que a la fecha estamos en época de lluvia y existe un inminente peligro; además el año pasado ha sido identificado en la relación de proyectos, luego de una serie de deliberaciones de los demás Miembros del Consejo Regional, el Consejero Delegado somete a votación el Pedido, el mismo que es **APROBADO** por **MAYORÍA** con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;


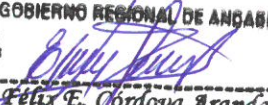
Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: EXHORTAR, al Ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash la Descolmatación de los Ríos Tauli y Llamacocha, ubicado en el Distrito de Conchucos, Provincia de Pallasca, Región Ancash, puesto que existe un Acuerdo del Consejo Regional N° 208-2016-GRA/CR de fecha 02 de Setiembre 2016 que no se ha implementado.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash, en mérito al Artículo 42° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

 GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Lic. Félix E. Jordova Aranda
CONSEJERO DELEGADO